

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.452)**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 102 , inc. F de la Ordenanza n° 4046 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Por la emisión de duplicados de cualquier tipo (de carnet, de franquicias, de declaraciones juradas, permisos , chapas, obleas, comprobantes de control técnico y toda otra documentación) relacionadas con licencias o permisos , franquicias, choferes y automotores , y/o constancias de titularidad , se abonará \$ 30 (pesos treinta). Cuando se tratara de franquicias de colectivos para personas discapacitadas, el primer duplicado será sin cargo y para los siguientes el importe será de \$ 8 (pesos ocho)"

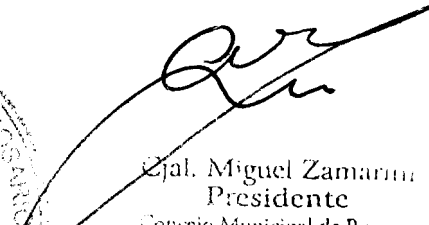
Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 10 de setiembre de 2009.-

Y.M. 7
REALIZO V. B. 7
CC-3


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ejal. Miguel Zamarrín
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 31.341-C-2009.- /

Fojas 2 /

Ordenanza N° 8.452/2009 .

Rosario, 18 de Setiembre de 2009.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.

Scagliotti
LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Ghirardi
LIC. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Leone
Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO